



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Nueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00195-00

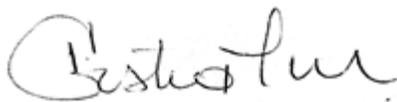
La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CESAR ALBERTO PARRA MORENO contra INSUMOS DE PANADERIA S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6º del decreto 806 de 2020, pues obviada la simultaneidad, no es posible para el despacho conocer el contenido de los archivos que se le enviaron a la contraparte.
2. Adecuará el acápite de pretensiones, toda vez que las pretensiones tercera, cuarta, quinta y sexta son incompatibles con la séptima.

En los términos del poder conferido por el demandante, se les reconoce personería a los abogados titulados OSCAR ALBEIRO CUARTAS GIRALDO, portador de la T.P. No. 174.357 del C. S. de la J., y LUZ MARÍA FERNÁNDEZ ARANGO, portadora de la T.P. No. 278.593 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 109 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de  
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

